

CD/PV.40  
10 de julio de 1979  
ESPAÑOL

ACTA DEFINITIVA DE LA 40ª SESION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 10 de julio de 1979, a las 10.30 horas

Presidente:

Dr. P. VUTOV

(Bulgaria)

## PRESENTES EN LA SESION

<u>Alemania, República Federal de:</u>	Sr. G. PFEIFFER Sr. H. MULLER
<u>Argelia:</u>	Sr. A. BENSMAIL
<u>Argentina:</u>	Sr. A. DUMONT Srta. N. FREYRE PENABAD Sr. G. N. MOLteni
<u>Australia:</u>	Sr. J. PILLISOLL Sr. A. BEHL
<u>Bélgica:</u>	Sr. P. BERG Sr. G. VAN DUYSE
<u>Birmania:</u>	U SAW HLAING U NGWE WIN
<u>Brasil:</u>	Sr. C. A. DE SOUZA E SILVA Sr. S. DUARTE
<u>Bulgaria:</u>	Sr. P. VUTOV Sr. I. SOLIROV Sr. C. HALACHEV Sr. P. KANEHOV
<u>Canadá:</u>	Sr. R. HARRY JAY Sr. J. T. SIMARD
<u>Cuba:</u>	Sra. V. BROWDOSKY JACKIEWICH

PRESENTES EN LA SESION (continuación)Checoslovaquia:

Sr. M. RUZEK  
Sr. V. TYLNER  
Sr. J. JIRUSEK

Egipto:

Sr. O. EL-SHAPEI  
Sr. M. EL-BARADEI  
Sr. N. FAHLY

Estados Unidos de América:

Sr. A. S. FISHER  
Sr. M. SANCHEZ  
Sr. B. MIKULAK  
Sr. D. KOELEMAY  
Sr. T. BARTHELEMY  
Sr. W. DUNLOP  
Sr. A. RADZIANKO

Etiopía:

Sr. G. ALULA

Francia:

Sr. F. DE LA GORCE  
Sr. M. COUTHURES

Hungría:

Sr. M. DOMOKOS  
Sr. C. GYORFFY  
Sr. A. LAKATOS

India:

Sr. C. R. GHAREKHAN  
Sr. S. T. DEVARE

Indonesia:

Sr. SURYONO DARUSMAN  
Sr. I. M. DAIANIK

Irán:

Sr. D. AMERI

PRESENTES EN LA SESION (continuación)

Italia:  
Sr. V. C. NICITIZEMOLO  
Sr. M. MORENO  
Sr. C. FRATESCHI  
Sr. FOLCO DE LUCA

Japón:  
Sr. H. OGISO  
Sr. T. IWAHARA  
Sr. R. ISHII

Kenya:  
Sr. S. SHITELI  
Sr. A. JET ODENDO

Marruecos:  
Sr. S. M. RAHHALI  
Sr. M. CHRAIBI

México:  
Sr. A. GARCIA ROBLES  
Srta. A. CABRERA

Mongolia:  
Sr. S. DAVAA

Nigeria:  
Sr. O. ADEMIJI  
Sr. T. O. OLUMOKO

Países Bajos:  
Sr. R. H. FEIN  
Sr. A. J. NEERBURG

Pakistán:

Perú:  
Sr. J. AURICH MONTERO

Polonia:  
Sr. B. SUJKA  
Sr. H. PAC  
Sr. M. KRUCZYK

PRESENTES EN LA SESIÓN (continuación)Reino Unido:

Sr. D. M. SUMMERS

Sr. N. H. MARSHALL

Sr. P. H. W. FRANCIS

Sr. G. C. FORD

República Democrática Alemana:

Sr. G. HERDER

Sr. V. KOLFFER

Sr. H. GRACZYNSKI

Rumania:

Sr. L. TOADER

Sri Lanka:

Sr. I. B. FONSELA

Suecia:

Sr. C. LIDGARD

Sr. S. STRÖMBERG

Unión de Repúblicas Socialistas  
Soviéticas:

Sr. V. L. ISSRAELIAN

Sr. Y. K. NAZARKIN

Sr. N. V. PESTEREV

Sr. A. I. TIURENCOV

Sr. H. G. ANTIUJIN

Sr. A. VAVILOV

Sr. N. P. SHIDOVICH

Sr. E. ZAITSEV

Venezuela:

Sr. A. R. TAYLHARDAT

Sra. R. LISBOA DE NEGER

Yugoslavia:

Sr. D. DJOKIC

Zaire:

Sr. MULONCANDUSU ESUK

Secretario:

Sr. RIKHI JAIPAL

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Declaro abierta la 40ª sesión plenaria del Comité de Desarme.

El Comité inicia hoy el examen del tema 4 del programa de trabajo: "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas".

Desco señalar a la atención del Comité que guardan relación con este tema los documentos CD/31 y CD/32, que contienen una "Propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas", que se han distribuido en los idiomas oficiales y de trabajo que utiliza actualmente el Comité.

Sr. ISSRAELIAN (URSS) [traducido del ruso]: En la reunión que celebraron en Viena del 15 al 18 de junio de este año el Secretario General del Comité Central del Partido Comunista de la Unión Soviética, Presidente del Presídium del Sóviet Supremo de la URSS, L.I. Brezhnev, y el Presidente de los Estados Unidos de América, J. Carter, los dirigentes de la URSS y de los Estados Unidos reafirmaron con satisfacción el logro de un acuerdo bilateral sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas.

Hoy presentamos nuestra propuesta conjunta al Comité de Desarme para que éste la examine a fondo.

Esperamos que esta medida, que constituye una aportación concreta de los dos países para oponer obstáculos a la proliferación de la carrera de armamentos, cuente con el debido apoyo tanto en el Comité de Desarme como fuera de él.

El documento distribuido en el Comité tiene por finalidad prevenir la aparición de uno de los tipos de armas de destrucción en masa -las armas radiológicas- que de crearse y utilizarse causarían innumerables víctimas y tendrían consecuencias sumamente peligrosas para la humanidad.

Según los especialistas, es muy real la posibilidad de crear armas radiológicas. Se trata de posibles variedades de estas armas, como bombas, proyectiles, minas terrestres, etc., destinadas a diseminar el material radiactivo que contienen mediante explosión así como de dispositivos o equipos especiales que diseminan el material radiactivo sin explosión, por ejemplo, mediante la dispersión en forma de partículas líquidas o sólidas, así como el propio material radiactivo del que están provistos los medios técnicos indicados.

(Sr. Issraelian, URSS)

Hay plenas razones para considerar que la acción devastadora de las armas radiológicas sería similar a la acción de tructura de los materiales radiactivos que se forman durante las explosiones nucleares y ocasionan la contaminación radiactiva del terreno.

La importancia de impedir la aparición de este tipo de armas de destrucción en masa se debe también a que el rápido desarrollo en muchos países del mundo de la energía y la tecnología nucleares crea condiciones objetivas para un amplia diseminación de materiales radiactivos, y éstos sí pueden utilizarse en las armas radiológicas. Este empleo de los materiales radiactivos puede llegar a ser técnicamente asequible para un número bastante considerable de Estados.

Sabido es que la Unión Soviética considera la prohibición de las armas radiológicas como parte integrante de la solución del problema de la prohibición completa de los nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa. Estamos convencidos de que un tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas aportará una nueva contribución importante a la limitación de la carrera de armamentos y liberaría a la humanidad del peligro que presenta el desarrollo y el empleo de uno de los nuevos tipos posibles de armas de destrucción en masa. Con la elaboración de dicho tratado se dará un paso importante para impedir que el progreso científico y técnico se oriente hacia el desarrollo de nuevos tipos de armas de destrucción en masa.

Voy a detenerme ahora en las principales disposiciones del proyecto de tratado.

Al elaborar esas disposiciones, la delegación de la Unión Soviética ha procurado que se ajusten plenamente al texto de un tratado y tengan, en la medida de lo posible, un carácter definitivo, lo que sin duda facilitaría la labor ulterior sobre el texto.

En los artículos I, II y III se definen el alcance y el objeto de la prohibición.

Las obligaciones que contraerían las partes en el Tratado en virtud de lo dispuesto en estos artículos excluirían plenamente la posibilidad de utilizar deliberadamente como armas de destrucción en masa cualquier material radiactivo que no sea generado mediante un dispositivo nuclear explosivo.

Además, los artículos I y II conciernen a las obligaciones de no desarrollar, producir, almacenar, adquirir o poseer de otra manera ni emplear armas radiológicas. Por "armas radiológicas" se entiende cualesquiera dispositivos y materiales radiactivos distintos de los dispositivos nucleares explosivos o de los materiales

(Sr. Issraelian, URSS)

producidos por ellos, que puedan destinarse especialmente para su utilización como armas de destrucción en masa basadas en los efectos de la radiación.

Opinamos que las obligaciones contraídas de conformidad con los artículos I y II excluyen plenamente la posibilidad de que las partes en el tratado se preparen para una guerra radiológica mediante la creación anticipada de dispositivos especiales y conducen inequívocamente a la prohibición de su empleo para causar destrucción, daños o perjuicios.

Por otra parte, al elaborar las disposiciones relativas al alcance y al objeto de la prohibición, éramos conscientes de que, por lo que se refiere a las actividades prácticas cada vez más amplias de los Estados con miras a la utilización de materiales radiactivos en las actividades no prohibidas por este Tratado, pueden crearse situaciones que se caractericen por una violación deliberada del Tratado y en que no sea evidente si la definición del arma radiológica se aplica o no a un determinado material radiactivo empleado para causar destrucción, daños o perjuicios.

La finalidad del artículo III es excluir ese empleo deliberado del material radiactivo no definido como arma radiológica.

Para concluir las aclaraciones concernientes a los artículos I, II y III, quisiéramos detenernos en otro aspecto importante.

Desde luego, como se trata de armas radiológicas, se ha subrayado invariablemente que el presente Tratado no se aplica a los dispositivos nucleares explosivos ni al material radiactivo generado por su explosión, es decir, no se aplica a las armas nucleares. Es bien sabido que la Unión Soviética aboga por la prohibición completa de todos los tipos de armas nucleares y por el comienzo de las negociaciones sobre esta cuestión. No obstante, el Tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas tiene sus límites.

Al elaborar las principales disposiciones del Tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas, presentado al Comité de Desarme, tuvimos en cuenta que las actividades prohibidas por el Tratado están vinculadas estrecha e íntimamente con las diferentes actividades sistemáticas que realizan los Estados para utilizar los materiales radiactivos con fines que no guardan relación con las armas radiológicas. Los diferentes aspectos de esta situación real se subrayan en las disposiciones pertinentes del Tratado.



(Sr. Issraelian, URSS)

En virtud del artículo IV las partes en el Tratado se comprometen a no ayudar, alentar o inducir a ninguna persona, Estado, grupo de Estados u organización internacional a realizar cualquiera de las actividades prohibidas en virtud de lo dispuesto en los artículos I y III.

En el artículo V se subraya el derecho de las partes en el Tratado a realizar libremente actividades pacíficas en la esfera correspondiente.

En el artículo VI se impone a las partes en el Tratado la obligación de adoptar cualesquiera medidas que sean necesarias para impedir la pérdida y la desviación de materiales radiactivos, y de prohibir cualesquiera actividades contrarias a las disposiciones del Tratado. En el artículo VII se prevé también que lo dispuesto en el Tratado no afectará en modo alguno las obligaciones contraídas por los Estados en virtud de otros instrumentos internacionales.

El artículo VIII se refiere a las cuestiones de la verificación. Responde al principio según el cual las medidas de verificación previstas en cualquier acuerdo sobre la limitación de los armamentos deben estar en consonancia con el objeto y el alcance de la prohibición. Al elaborar estas disposiciones se ha aprovechado la experiencia de los acuerdos vigentes en la esfera de la limitación de la carrera de armamentos y del desarme. Sin duda, los miembros del Comité que han participado activamente en la elaboración de esos acuerdos se percatarán inmediatamente de ello. En este artículo se prevé la creación de un comité consultivo de expertos para resolver las cuestiones relacionadas con el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del Tratado y se exponen los requisitos necesarios para aclarar las circunstancias reales en caso de que surjan dudas en cuanto a la aplicación de las disposiciones del Tratado, etc.

Al elaborar las disposiciones principales del Tratado, hemos tratado de garantizar su fiabilidad y dar a todas las partes en él la seguridad de que ese instrumento será un medio viable y eficaz para limitar los armamentos. Con este mismo propósito se elaboraron las fórmulas relativas a la presentación de enmiendas al Tratado y a la celebración de conferencias entre los Estados partes para examinar la aplicación del Tratado.

Para terminar mi alocución, quiero señalar que la propuesta conjunta que presentamos versa sobre la obligación de no desarrollar, producir, almacenar, adquirir o poseer de otra manera ni emplear armas radiológicas. La Unión Soviética entiende que ninguna de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del tratado propuesto será interpretada en el sentido de que se aplica a la utilización

(Sr. Issraelian, URSS)

de materiales radiactivos o de cualesquiera fuentes de radiación, con exclusión de los casos en que las Partes en el Tratado hayan acordado no realizar actividades de esa clase conforme a lo dispuesto en el Tratado.

Al presentar este documento, la delegación soviética expresa la esperanza de que todos los miembros del Comité lo acojan con interés y lo examinen atentamente. La delegación soviética tiene presente que los miembros del Comité tal vez deseen formular diferentes preguntas y que necesitarán cierto tiempo para celebrar consultas con sus gobiernos. Por otra parte, habida cuenta de la necesidad de que el Comité adopte medidas prácticas para limitar la carrera de armamentos, abrigamos la esperanza de que todos los miembros del Comité tomen las medidas necesarias para que el proyecto de tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas sea sometido a la consideración de la Asamblea General de las Naciones Unidas en su trigésimo período de sesiones.

Sr. FISHER (Estados Unidos de América) [traducido del inglés]: La delegación de los Estados Unidos presenta hoy una propuesta acerca de los elementos principales de un tratado sobre la prohibición de las armas radiológicas. La delegación de la URSS presenta una propuesta paralela. Sometemos esta iniciativa conjunta a la consideración de todas las delegaciones con miras a la pronta concertación de un tratado multilateral.

Con ello cumplimos el compromiso contraído en el comunicado conjunto de los Estados Unidos y la URSS, publicado el 18 de junio de este año, que dice:

"El Presidente Carter y el Presidente Brezhnev confirmaron complacidos que se había llegado a un acuerdo bilateral sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas. Este año se presentará al Comité de Desarme una propuesta adoptada de común acuerdo."

Las armas radiológicas (o armas de materiales radiactivos, como también se las suele denominar) han sido identificadas desde hace tiempo como posibles armas de destrucción en masa. En 1948, una Comisión de las Naciones Unidas identificó como armas de destrucción en masa las siguientes:

"... armas atómicas explosivas, armas de materiales radiactivos, armas químicas y biológicas letales y cualesquiera armas que se desarrollen en el futuro y que tengan características comparables por sus efectos destructivos a las de la bomba atómica o cualesquiera de las otras armas mencionadas."

(Sr. Fisher, EE.UU.)

Las armas nucleares explosivas han sido el objeto de diversos acuerdos internacionales para el control de armamentos, y actualmente se están realizando nuevas negociaciones para controlar esas armas. Las armas biológicas han sido prohibidas por un tratado multilateral que entró en vigor hace unos cinco años. En 1925 se firmó un convenio por el que se prohibía el uso de las armas químicas, y se siguen realizando esfuerzos con miras a una prohibición general de las armas químicas.

La categoría restante incluida en la definición dada por las Naciones Unidas en 1943 estaba integrada por las armas de materiales radiactivos. En aquella época, las cantidades existentes de materiales altamente radiactivos eran pequeñas y se circunscribían geográficamente a unas pocas instalaciones. Sin embargo, se reconocía que, utilizados como armas, esos materiales podían causar destrucción masiva de vidas humanas. Como todos sabemos, en los años siguientes la acumulación de materiales radiactivos ha transcurrido a un ritmo cada vez más rápido y actualmente esos materiales se pueden encontrar en muchas instalaciones de diversos países del mundo.

La consideración de esta cuestión indujo a mi Gobierno en 1976 a sugerir en la Asamblea General de las Naciones Unidas que, en vista de la constante proliferación de los materiales radiactivos, tal vez conviniera tratar de concertar un acuerdo internacional sobre las armas radiológicas.

Entre las actividades concretas que prohibiría el tratado figurarían, por ejemplo, la utilización de materiales radiactivos, procedentes de las barras de combustible usado de un reactor, en una zona para hacerla intransitable, o en una zona poblada para matar seres humanos, causar daños a la población u obligarla a evacuar dicha zona. También prohibiría el desarrollo, la producción y el almacenamiento de dispositivos concebidos expresamente para esos fines.

En 1977, los Estados Unidos y la Unión Soviética iniciaron el examen bilateral de este problema. Posteriormente, a finales de 1977, las dos partes convinieron en elaborar y presentar a este Comité una iniciativa conjunta que condujera a la elaboración definitiva de un acuerdo general para la prohibición de las armas radiológicas. La Asamblea General de las Naciones Unidas expresó recientemente su convicción de que era conveniente adoptar medidas para impedir el posible empleo de esta arma de destrucción en masa. El Comité de Desarme también expresó su preocupación por la amenaza potencial que representaban las armas radiológicas al incluir este tema en la agenda y el programa de trabajo de su período de sesiones de 1979. Creemos que la propuesta conjunta que presentamos hoy ofrece una base adecuada para que el Comité de Desarme elabore un texto de tratado definitivo.

(Sr. Fisher, EE.UU.)

Con respecto al texto de la iniciativa conjunta, debe decirse que la imposición de restricciones al empleo de materiales radiactivos planteó un problema importante en las negociaciones bilaterales, especialmente en lo que se refiere a la definición. Ello se debió a que son muchos los usos de estos materiales que en modo alguno se destinan a causar destrucción, daños o perjuicios mediante la radiación generada por la desintegración de ese material. La propuesta conjunta que presentamos se refiere a un compromiso de no desarrollar, producir, almacenar o poseer de otra manera ni emplear armas radiológicas. En este sentido, los Estados Unidos desearían hacer constar claramente su entendimiento de que ninguna de las obligaciones contraídas por los Estados en virtud del tratado propuesto podrá interpretarse en el sentido de que abarca la utilización de materiales radiactivos o cualesquiera fuentes de radiación a los efectos de cualquiera actividad, con exclusión de las actividades que las partes en el tratado hayan acordado no realizar en virtud de lo dispuesto en el tratado.

Todas las armas nucleares explosivas que, junto con otros efectos destructivos, producen radiaciones constituyen una categoría de armas de destrucción en masa distinta de las armas radiológicas y, por lo tanto, no están incluidas en la iniciativa conjunta. Uno de los objetivos prioritarios del Gobierno de los Estados Unidos es realizar progresos en la limitación de esas armas mediante acuerdos adecuados para el control de los armamentos. Estamos haciendo todo lo posible para progresar hacia ese objetivo.

Desearía recapitular determinados aspectos de los propios elementos propuestos y hacer comentarios al respecto.

En los artículos I y III se exponen las obligaciones básicas del tratado propuesto. En virtud del artículo I las partes se comprometen a no desarrollar, producir, almacenar, adquirir o poseer de otra manera ni emplear armas radiológicas. El artículo III prevé una amplia prohibición de la diseminación deliberada de material radiactivo que no esté definido como arma radiológica para causar destrucción, daños o perjuicios.

El arma radiológica se define en el artículo II. Este arma abarca: 1) Cualquier dispositivo destinado expresamente a emplear material radiactivo mediante la diseminación del mismo para causar destrucción, daños o perjuicios por medio de la radiación generada por la desintegración de ese material, y 2) Todo material radiactivo destinado expresamente a esos usos. Como ya he dicho antes, los dispositivos nucleares explosivos no están abarcados por esta definición.

(Sr. Fisher, EE.UU.)

En virtud del artículo IV las partes se comprometen a no ayudar, alentar o inducir a ninguna persona, Estado o grupos de Estados a realizar cualquiera de las actividades prohibidas por los artículos I y III.

El artículo V indica claramente que el tratado no impedirá ninguna de las múltiples utilizaciones con fines pacíficos de la radiación proveniente de la desintegración radiactiva ni obstaculizará la cooperación internacional en esta esfera.

En virtud del artículo VI las partes se comprometen a adoptar medidas para impedir la pérdida o la desviación de materiales radiactivos que puedan utilizarse en las armas radiológicas.

Un requisito esencial y de antiguo reconocido de todo acuerdo eficaz sobre el control de armamentos o el desarme es que contenga medidas de verificación que estén en consonancia con el carácter especial de las armas que deban controlarse, a fin de crear la confianza necesaria de que el acuerdo está siendo respetado por todas las partes. Los Estados Unidos tienen la certidumbre de que las disposiciones de verificación contenidas en esta iniciativa conjunta satisfacen los requisitos de este tratado particular.

En el artículo VIII se establecen los procedimientos necesarios para resolver los problemas que pudieran surgir en relación con el cumplimiento del tratado. En él se establece el compromiso básico de celebrar consultas y cooperar en la solución de cualquier problema de esa clase. También prevé la creación de un comité consultivo de expertos y establece los procedimientos para la presentación de denuncias al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

Los párrafos restantes versan sobre cuestiones tales como las enmiendas, la duración, la entrada en vigor, etc.

Por supuesto, los Estados Unidos tienen conciencia de que muchos países, si no todos, tal vez estimen oportuno transmitir el texto a sus capitales y que los debates que se celebren esta semana tendrán necesariamente un carácter preliminar. Sin embargo, esperamos que los gobiernos puedan adoptar rápidamente una decisión con respecto a esta propuesta, a fin de que el Comité esté en situación de ultimar sus trabajos lo antes posible, tal vez a tiempo para que pueda examinarla la Primera Comisión en el trigésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General.

Sr. SUJKA (Polonia) [traducido del inglés]: Deseo abordar sucintamente el tercer tema de nuestro programa de trabajo del actual período de sesiones del Comité: la cuestión de los "nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas".

Sin embargo, quiero señalar ante todo lo mucho que nos complace ver que usted, distinguido representante de la fraternal Bulgaria, preside nuestros debates en esta etapa decisiva de nuestros trabajos. Confío en que su profunda experiencia y dedicación a la causa del desarme facilitarán considerablemente el cumplimiento de los objetivos que todos perseguimos.

Tengo gran placer asimismo en asociar a mi delegación a las afectuosas palabras de bienvenida que se han dirigido al distinguido Secretario del Comité y Representante Personal del Secretario General, Sr. Jaipal.

Usted convendrá, Sr. Presidente, en que el Comité está muy al tanto del tema que se está discutiendo y de las razones que han llevado al Comité, por iniciativa de la delegación soviética, a centrar su atención en este tema. El objetivo primordial ha sido siempre levantar una barrera eficaz para detener la carrera de armamentos tecnológicos en la esfera más siniestra: las armas de destrucción en masa. El objetivo ha consistido también en adoptar medidas prácticas y oportunas antes de que se produzca un importante avance en la tecnología de los armamentos, es decir, antes de que pueda llevarse a cabo cualquier tipo de investigación en esa esfera.

Ese objetivo continúa siendo válido en la etapa actual en que es cada vez más evidente que la paz y la seguridad mundiales sólo pueden lograrse conforme al principio de la paridad del potencial militar y de la seguridad igual de todas las partes. El reconocimiento de estos principios fundamentales ha permitido a la URSS y a los Estados Unidos elaborar el segundo tratado sobre la limitación de las armas estratégicas: SALT II.

Diría incluso que el reconocimiento y la observancia de esos principios es lo que puede promover en forma más significativa la constante aspiración del hombre hacia un futuro pacífico en un mundo desarmado, hacia el objetivo final y elusivo del desarme general y completo.

Como se recordará, en el comunicado conjunto publicado en Viena por los Estados Unidos de América y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas con motivo de la firma del tratado SALT II, los líderes de las dos Potencias declararon que no intentan ni intentarán en el futuro conseguir la superioridad militar, pues ello

(Sr. Sujka, Polonia)

sólo puede dar lugar a una inestabilidad peligrosa que produciría niveles superiores de armamentos y no ofrecería ningún beneficio para la seguridad de ninguna de las partes.

Creo que el mensaje contenido en esa declaración rebasa con mucho las relaciones mutuas entre ambas partes contratantes. Es más, estimo que todos los miembros del Comité debemos considerar cabalmente su significado y su importancia para nuestra labor inmediata. El siguiente paso lógico para detener la carrera de armamentos es la celebración de una convención internacional para proscribir el desarrollo, la producción y el emplazamiento de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas; se trata de una medida de interés universal que se subraya en el párrafo 77 del Documento Final del período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme.

Nos encontramos ante una situación que nos ofrece posibilidades reales de realizar el objetivo humanitario por excelencia: la elaboración de un instrumento que proclamaría de una vez por todas que ningún avance científico o tecnológico debe utilizarse jamás para fines que no sean pacíficos ni dirigirse contra la humanidad.

La elaboración de un tratado universal constituiría una base jurídica para la legislación interna de los Estados y permitiría adoptar medidas en el plano internacional cuando se hubiere demostrado o se tuviere la sospecha de que se estaban realizando actividades contrarias a su espíritu y a sus objetivos.

Sin duda, en el transcurso de los años hemos dedicado una atención considerable a la necesidad de promover tal acuerdo. En nuestra labor hemos contado con el asesoramiento de los expertos. Se ha invocado la opinión de los expertos científicos para hacer ver a la comunidad internacional que estamos realmente a punto de desarrollar, en un futuro más o menos distante, nuevos tipos de armas de destrucción en masa. Con todo, no se ha hecho gran cosa para contener la inexorable espada de Damocles.

Como se recordará, se formularon muchas objeciones y reservas a la propuesta de que se concertara un amplio acuerdo general. Algunas delegaciones sostuvieron que ese enfoque era demasiado amplio; otras estimaron que la propuesta constituía un intento de coartar la libertad de investigación científica. Incluso hubo quienes se mostraron incrédulos en cuanto a la posibilidad de que se desarrollasen cualesquiera nuevas armas de destrucción en masa, estimando, quizás con razón, que las armas existentes eran más que suficientes. Además, se aducía el argumento inevitable: ¿Es viable una verificación y un control eficaces?

(Sr. Sujka, Polonia)

Me referiré brevemente a estas objeciones. Indudablemente, el ámbito de aplicación de la convención internacional propuesta es amplio y universal. Pero ¿no existen otros acuerdos igualmente amplios y universales en la historia de las relaciones internacionales? ¿No podemos recordar los tratados que este Comité ayudó a negociar y cuyo campo de aplicación, importancia y posibilidades de verificación son similares a los del proyecto que examinamos ahora? Me limitaré a mencionar dos de ellos: el Tratado de 1971 sobre los fondos marinos y la Convención de 1977 sobre la modificación ambiental. ¿No son estos instrumentos medidas útiles y eficaces de prevención de armamentos? Aun cuando se refieren a medios ecológicos que son objeto de una exploración e investigación considerables, no se han presentado denuncias de que se haya menoscabado la plena libertad de exploración científica.

¿Qué pruebas existen de la viabilidad de nuevos tipos de armas de destrucción en masa? Desde luego, no vamos a engañarnos a nosotros mismos pensando que alguien que haya realizado avances importantes en esta esfera vaya a acudir voluntariamente para ponerlo en conocimiento de este Comité. En segundo lugar, la historia de la investigación científica muestra inequívocamente que todos los descubrimientos científicos importantes se utilizan, tarde o temprano, con fines militares. En tercer lugar, si permanecemos inactivos en espera de pruebas tangibles, tal vez lleguemos a donde nos encontramos en este momento, es decir, a un debate sobre los procedimientos para regular las armas químicas, nucleares o neutrónicas.

Por consiguiente, puede decirse con razón que más vale prevenir que curar. Rechazamos la teoría según la cual el momento más adecuado para tomar medidas es cuando se demuestre que un tipo determinado de armas de destrucción en masa es viable, cuando esas armas se encuentren ya en la fase de proyecto. Eso podría ser demasiado tarde. Por consiguiente, mi delegación estima que el momento más oportuno para actuar es ahora, y que la única forma de hacerlo es elaborar un tratado general que impida efectivamente que todos y cada uno de los tipos de armas de destrucción en masa lleguen siquiera a la fase de proyecto, y mucho menos a la fase de fabricación.

Por último, examinemos la cuestión del control y la verificación. En los acuerdos arriba mencionados ese problema se resolvió bastante bien. Se ha solucionado de manera bastante satisfactoria en el tratado SALT II, aunque ha de reconocerse que hay personas que no están dispuestas a dejarse convencer por lo que respecta a esa cuestión. Mi delegación no ve razón alguna para suponer que no pueda idearse un sistema de verificación igualmente eficaz y satisfactorio en el



(Sr. Sujka, Polonia)

caso de un tratado general que prohíba el desarrollo, la fabricación y el emplazamiento de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas.

Mi delegación no tiene la intención de negar la legitimidad de la duda justificada. Pero si abrigamos tales dudas acerca del alcance, la realidad del peligro o la viabilidad de la verificación, debemos crear un grupo de expertos gubernamentales, tal como lo ha sugerido hace algún tiempo la Unión Soviética. Un grupo creado por el Comité de Desarme y que funcione bajo sus auspicios podría examinar desapasionadamente las esferas en que pudieran desarrollarse nuevos tipos de armas de destrucción en masa. Un informe de ese grupo facilitaría mucho nuestras deliberaciones en esa esfera. Por consiguiente, la delegación polaca suscribe sin reserva la propuesta encaminada a crear tal grupo de expertos, y estamos dispuestos a cooperar con ese grupo en la medida de nuestras posibilidades.

Aparte de la declaración que traje preparada, quiero expresar la satisfacción de la delegación polaca con motivo de la presentación por los distinguidos representantes de la Unión Soviética y los Estados Unidos de su propuesta conjunta sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas. Se trata de una medida importante de limitación de los armamentos que se esperaba con expectación. Su introducción inmediatamente después del tratado SALT II constituye un testimonio importante de la determinación de ambas partes en las negociaciones de llevar a buen término la labor relacionada con la concertación de acuerdos en otras esferas.

Confiamos asimismo en que este deseado acuerdo sea una manifestación elocuente de la capacidad y voluntad de lograr un acuerdo general.

Mi delegación estudiará atentamente ese documento y se reserva el derecho de formular observaciones sobre el mismo en el momento oportuno.

Confiamos en que el Comité de Desarme disponga del tiempo necesario y establezca el método adecuado para realizar un estudio a fondo -y en este caso multilateral- del documento, a fin de someterlo, en forma de tratado, a la aprobación del próximo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Sr. DOMOKOS (Hungría) [traducido del inglés]: En mi declaración de hoy quisiera explicar los planteamientos y la opinión de mi delegación sobre el tema 5 de la agenda, es decir, sobre la cuestión de la prohibición del desarrollo y de la producción de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas.

(Sr. Domokos, Hungría)

Antes de hacerlo, quiero aprovechar también esta oportunidad para dar mi bienvenida cordial al Embajador Rikhi Jaipal, Representante Personal del Secretario General de las Naciones Unidas, y expresar mi confianza en que el Comité de Desarme saldrá considerablemente beneficiado de su valiosa actividad como Secretario del Comité, avalada por una vasta experiencia de diplomacia multilateral.

El tema que nos ocupa lo ha discutido repetida y extensamente el Comité en sus distintos aspectos. Diversas declaraciones han probado de manera convincente que el creciente ritmo del progreso científico y tecnológico ofrece posibilidades cada vez mayores para el desarrollo de nuevas generaciones de armas de destrucción en masa, fomentando la carrera armamentista y confiriéndola dimensiones inéditas. Esperamos que el progreso científico y tecnológico mantenga en lo sucesivo esa tendencia de constante crecimiento, que ayuda a la humanidad a resolver sus problemas pendientes. Por otra parte, un órgano de negociación sobre el desarme, como lo es el nuestro, debe estar alerta para prevenir los indeseables efectos colaterales de ese progreso, o sea para impedir que los adelantos de la ciencia y la tecnología se utilicen con fines militares y originen una fase cualitativamente nueva de la carrera de armamentos tecnológicos.

Aunque redactados en términos diferentes, tanto el Documento Final del período extraordinario de sesiones dedicado al desarme como las resoluciones pertinentes del trigésimo segundo y del trigésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General instan a nuestro Comité a tomar medidas eficaces para impedir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y a proseguir las negociaciones con miras a llegar a un acuerdo sobre el texto de un acuerdo que prohíba el desarrollo y la producción de esas armas.

Existen dos criterios básicamente distintos en cuanto al procedimiento que debe seguir el Comité para el examen de este tema, como saben muy bien las delegaciones aquí presentes.

Por lo que atañe al que sostienen fundamentalmente las delegaciones occidentales de nuestro Comité, mi delegación cree que limitarse sólo a proseguir el examen del tema y a preparar acuerdos especiales sobre cada tipo de arma que pueda identificarse significa sencillamente que el Comité irá constantemente a la zaga, con un retraso cada vez mayor, de los acontecimientos y de los resultados que se obtengan en la esfera militar. Para cumplir la tarea de prevenir la aparición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa se requiere un criterio más amplio, consistente en elaborar una prohibición general del desarrollo y la producción de tales armas que constituya un valladar jurídico a la utilización de los adelantos tecnológicos con fines militares.

(Sr. Domokos, Hungría)

Sin embargo, esta posición nuestra no quiere decir en modo alguno que mi delegación atribuya escasa importancia a la elaboración de acuerdos especiales sobre determinados tipos de armas que puedan identificarse. Concebimos esa elaboración como la aplicación concreta de una prohibición general. Partiendo de esa base, la delegación húngara preparó y presentó el mes de agosto último a la Conferencia del Comité de Desarme el documento de trabajo CCD/575 sobre las armas infrasonicas, tendiente a demostrar que el desarrollo de tales armas resulta ya posible desde el punto de vista de la tecnología.

Muchas delegaciones en este Comité comparten este criterio amplio, que no sólo se ha preconizado en declaraciones sino que ha sido respaldado con iniciativas y propuestas concretas. Sólo voy a mencionar los ejemplos más recientes: el documento CCD/511/Rev.1, un proyecto de acuerdo sobre el tema que nos ocupa, o el CCD/514, un documento de trabajo sobre definiciones de los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de los nuevos sistemas de tales armas, presentados ambos por la delegación de la URSS junto con el documento CCD/564, un proyecto de decisión sobre el establecimiento de un grupo ad hoc de expertos gubernamentales calificados para examinar la cuestión de las posibles esferas del desarrollo de nuevos tipos y sistemas de armas de destrucción en masa. Las delegaciones de los países socialistas presentaron, con la signatura CCD/559, un proyecto de convención sobre la prohibición de la fabricación, el almacenamiento, el emplazamiento y el empleo de las armas nucleares neutrónicas. Todos estos documentos contienen propuestas e iniciativas válidas que esperan su negociación urgente en este Comité, con la finalidad de propiciar medidas eficaces y un progreso tangible para prevenir la aparición de nuevas generaciones de armas de destrucción en masa.

Mi delegación opina que el Comité debe continuar las negociaciones concretas que se piden en la resolución 33/66 B de la Asamblea General, "al objeto de concordar el texto del acuerdo sobre la prohibición del desarrollo y de la fabricación de nuevos tipos de armas de destrucción en masa y de nuevos sistemas de tales armas". Paralelamente, debería examinar de nuevo la reciente propuesta formulada en el documento CCD/564 de que se establezca un grupo ad hoc de expertos gubernamentales calificados. También podría encomendársele a ese grupo la tarea de seguir precisando las definiciones de los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y los criterios para su clasificación, así como la de mantener bajo continua vigilancia las posibles esferas de desarrollo de nuevos tipos de esas armas y hacer al Comité las recomendaciones pertinentes. La labor de un grupo de esa clase podría contribuir

(Sr. Domokos, Hungría)

eficazmente a un mejor entendimiento de los distintos aspectos de este complejo problema y promover la solución de las diferencias existentes.

Hay otra cuestión que quisiera abordar. Mi delegación comprobó con satisfacción que las negociaciones bilaterales sobre la prohibición de las armas radiológicas habían sido coronadas por el éxito, según lo dieron entender anteriormente ambos participantes. Apoyamos de todo corazón la propuesta conjunta de los Estados Unidos de América y de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas sobre los principales elementos de un tratado para la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el empleo de armas radiológicas, que acaban de depositar hoy sobre la mesa de negociaciones del Comité.

Mi delegación tiene una elevada opinión de esta propuesta conjunta como el primer testimonio concreto de las repercusiones positivas que, según cabía esperar, tuviera la reunión en la cumbre de Viena sobre la eficacia de los esfuerzos que en favor del desarme despliegan distintos foros internacionales. Sabemos que ningún Estado posee armas radiológicas y que son relativamente pocos los que pueden desarrollarlas. Al igual que las demás delegaciones del Comité de Desarme, mi delegación tendrá que estudiar la iniciativa con detenimiento, notificarla al Gobierno y recibir el necesario visto bueno. Con todo, no escatimaremos esfuerzos por conseguir que se convierta lo antes posible en un tratado definitivo de desarme, lo que sería un primer paso muy prometedor hacia la prohibición de nuevos tipos de armas de destrucción en masa.

Para conseguir ese propósito, mi delegación propone que el Comité haga cuanto esté a su alcance para poder comunicar a la Asamblea General en su trigésimo cuarto período de sesiones que, además de recibir esta propuesta conjunta, ha trabajado a fondo sobre ella.

Disponemos todavía de tiempo suficiente hasta que el período de sesiones de la Asamblea General reanude su labor para ultimar las consideraciones necesarias y aprobar la iniciativa en su forma definitiva.

Sr. EL-SHAPEI (Egipto) [traducido del inglés]: Puesto que se trata de mi primera declaración oficial desde que usted ocupó la Presidencia del Comité de Desarme, quisiera asociarme a los oradores precedentes que han expresado su satisfacción con motivo de su elección a dicho cargo. La labor realizada por usted durante la primera parte de este mes confirma con creces sus aptitudes ya demostradas y es motivo de optimismo para la culminación satisfactoria de nuestros trabajos. Quisiera asimismo aprovechar esta oportunidad para reiterar el aprecio

(Sr. El-Shafei, Egipto)

y la admiración por la forma en que su distinguido predecesor en la dirección de este Comité, el Embajador Celso Antonio de Souza e Silva del Brasil, presidió nuestras deliberaciones durante el mes de junio. Es también un gran placer personal dar la bienvenida al Embajador Rikhi Jaipal, el Representante Personal del Secretario General y Secretario de este Comité.

El tema de nuestro programa de trabajo que examinamos hoy se titula "Nuevos tipos de armas de destrucción en masa y nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas". No obstante, apelo a su comprensión, Sr. Presidente, y a la del Comité por acogerme al artículo 30 de nuestro reglamento para intervenir también sobre la "cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear".

Los peligros de la carrera de armamentos nucleares y los esfuerzos en pro del desarme nuclear han estado en el centro de las preocupaciones de la comunidad mundial por la seguridad durante los últimos 30 años. Ya la primera resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas versaba sobre la creación de una Comisión de Energía Atómica, a la que se confió la urgente tarea de elaborar propuestas concretas para eliminar las armas nucleares y lograr el desarme nuclear. En una esfera más especializada, la Conferencia del Comité de Desarme de Dieciocho Naciones dedicó muchas reuniones al desarme nuclear y siguió examinando activamente esta cuestión hasta principios de 1962.

Dieciséis años después la Asamblea General de las Naciones Unidas, en su primer período extraordinario de sesiones dedicado al desarme, se vio obligada a reiterar que "las medidas eficaces relativas a la cesación en una fecha temprana de la carrera de armamentos y al desarme nuclear siguen estando fuera del alcance del hombre", y que, entre las medidas relativas al desarme, "las medidas eficaces de desarme nuclear y la prevención de la guerra nuclear tienen la más alta prioridad". El hecho de que la comunidad mundial considerara necesario reiterar esas declaraciones más de 30 años después de aprobar su primera resolución es un reconocimiento penoso de la incapacidad de la comunidad mundial para hacer frente a la responsabilidad que asumió hace tanto tiempo y pone claramente de manifiesto la urgente necesidad de realizar progresos a este respecto. La conciencia de la comunidad mundial se vería gravemente afectada si esos esfuerzos se malograsen.

En la resolución 33/71 H, aprobada por la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones, se reafirma que las armas nucleares representan la más grave amenaza para la humanidad, y que todos los Estados poseedores de armas nucleares tienen una responsabilidad especial por el cumplimiento de la tarea de

(Sr. El-Shafei, Egipto)

alcanzar los objetivos del desarme nuclear; también se exhorta a todos los Estados poseedores de armas nucleares a que inicien negociaciones urgentes sobre la detención de la carrera de armamentos nucleares y sobre una reducción gradual y equilibrada de los arsenales de armas nucleares y de sus vectores dentro de un amplio programa escalonado con plazos convenidos, con miras a su eliminación definitiva y completa.

Todos los Estados poseedores de armas nucleares han manifestado, en un contexto u otro, su intención de contribuir a los esfuerzos encaminados al desarme nuclear. Mi delegación sostiene firmemente que ya es hora de suplir esas intenciones declaradas con amplias negociaciones sustantivas sobre la detención de la carrera de armamentos nucleares y el logro del desarme nuclear. A este respecto, quisiéramos expresar nuestro agradecimiento a los patrocinadores del documento CD/4. Las propuestas merecen nuestro reconocimiento y aliento, y estamos de acuerdo con el objetivo fundamental que persiguen: la iniciación de negociaciones sobre el desarme nuclear. Sin duda, la adopción de iniciativas adicionales o complementarias en tal sentido dará nuevo impulso a nuestra labor. No obstante, se pidieron varias aclaraciones y se expresaron algunas reservas, por lo que concluimos que la propuesta requiere un examen y una elaboración más a fondo. Estimamos que esto tiene gran interés para consolidar y desarrollar la iniciativa adoptada y para comenzar las negociaciones en fecha temprana.

Estamos profundamente convencidos de que el objetivo de las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear ha de ser la eliminación definitiva y completa de esos armamentos en la fecha más cercana posible. Esto sólo puede lograrse celebrando amplias negociaciones con miras a la cesación del perfeccionamiento cualitativo y el desarrollo de los sistemas de armas nucleares, la cesación de la producción de todos los tipos de armas nucleares y sus vectores y de material fisionable para fines militares, así como la reducción gradual y equilibrada de las existencias de armas nucleares y de sus vectores hasta su completa eliminación. Huelga decir que habrán de adoptarse de común acuerdo medidas adecuadas y fiables de verificación, de carácter nacional o internacional, y que en todas las etapas tendrá que respetarse escrupulosamente el principio de no menoscabo de la seguridad de los Estados.

Tenemos muy presente y preconizamos todo esfuerzo destinado a adoptar medidas concretas para lograr el desarme nuclear. Nuestra satisfacción por los resultados obtenidos con la firma del acuerdo SALT II se basa en el nuevo impulso que podría

(Sr. El-Shafei, Egipto)

y debería dar este acuerdo para alcanzar el desarme general y completo. Especialmente alentador fue el compromiso, asumido por ambos signatarios en su comunicado conjunto, de "adoptar medidas importantes para limitar los armamentos nucleares con el objetivo final de eliminarlos y concluir con éxito otras negociaciones sobre la limitación de armas y el desarme".

No obstante, no creemos que esas conversaciones deban excluir o suplantar a las negociaciones multilaterales sobre el desarme nuclear. En el párrafo 28 del Documento Final del primer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General dedicado al desarme se afirma que "todos los pueblos del mundo tienen un interés vital en el éxito de las negociaciones sobre desarme. En consecuencia, todos los Estados tienen el deber de contribuir a los esfuerzos que se hagan en la esfera del desarme. Todos los Estados tienen derecho a participar en las negociaciones sobre desarme". Posteriormente se señala que es importante conseguir la participación activa de los Estados poseedores de armas nucleares y de otros Estados militarmente importantes. Dado el "interés vital" de todos los Estados en el desarme nuclear, es imperativo que las negociaciones sobre este tema sean de carácter multilateral. El foro más adecuado para celebrarlas es el Comité de Desarme, que en el Documento Final se define como el "único foro multilateral de negociación sobre el desarme". Prevedemos una función activa para el Comité en el buen éxito de estas negociaciones. Para mi delegación es inaceptable, como estoy seguro de que lo es para la mayoría de las delegaciones presentes, que se relegue la función del Comité de Desarme a la de un mero observador interesado.

Las negociaciones en el Comité de Desarme sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear no deben ser un requisito previo para otras negociaciones, de diferente alcance, que se están celebrando en distintos foros, ni celebrarse necesariamente con posterioridad a éstas. Por el contrario, las diversas negociaciones deben complementarse mutuamente a fin de redoblar y acelerar los esfuerzos encaminados al objetivo final de la eliminación completa de las armas nucleares. Otras delegaciones han apoyado aquí el concepto del paralelismo en las negociaciones. Suscribimos plenamente ese concepto.

Se ha expresado el parecer de que las negociaciones sobre la cesación de la carrera de armamentos nucleares y sobre el desarme nuclear no pueden celebrarse sin tener en cuenta las garantías generales de seguridad de los Estados o sin adoptar medidas concretas relativas a otros armamentos y directamente relacionadas con el desarme. Tanto en el Documento Final como en los documentos de trabajo presentados a este Comité se ha reafirmado reiteradas veces que las medidas de

(Sr. El-Shafei, Egipto)

desarme nuclear deben adoptarse teniendo plenamente en cuenta el principio del no menoscabo de la seguridad de los Estados, y que esas medidas han de tener necesariamente en cuenta los arsenales de armas convencionales.

Quisiera ahora abordar brevemente el tema inicial de nuestra agenda concerniente a los nuevos tipos de armas de destrucción en masa y los nuevos sistemas de tales armas; armas radiológicas.

Al definir las prioridades de las negociaciones sobre el desarme, en el programa de acción, contenido en el Documento Final, se concede una prioridad muy alta a la prohibición y prevención del desarrollo y de la producción de otras armas de destrucción en masa, incluidas las armas químicas.

Nuestra posición está plenamente en consonancia con esas prioridades. Se hizo especial hincapié en la concertación de una convención sobre la prohibición completa y efectiva del desarrollo, la producción y el almacenamiento de todas las armas químicas y sobre su destrucción. En una resolución ulterior de la Asamblea General se pedía al Comité que en su primer período de sesiones iniciase con prioridad las negociaciones sobre esta convención, y por otra parte se instaba a la URSS y a los Estados Unidos de América a que presentasen su iniciativa conjunta al Comité para ayudarle a lograr en fecha temprana un acuerdo sobre esta cuestión.

Sr. Presidente, tomamos nota con satisfacción de que el Comité está celebrando, bajo su dirección, consultas oficiosas para llegar a un acuerdo acerca de los aspectos de procedimiento de nuestras negociaciones sobre las armas químicas, cuyo comienzo se prevé para el 16 de julio. Opinamos que las negociaciones sobre las armas químicas deberían celebrarse en el marco de un grupo ad hoc que se establezca expresamente con tal fin. En una etapa ulterior expondremos con más detalle nuestra posición con respecto a la cuestión de las armas químicas.

En el párrafo 77 del Documento Final se señala que los adelantos científicos y tecnológicos deberían en definitiva utilizarse únicamente con fines pacíficos. Se indica concretamente que deberían adoptarse medidas eficaces "para evitar el peligro de nuevos tipos de armas de destrucción en masa basados en nuevos principios y avances científicos e impedir que lleguen a existir"; que estos esfuerzos deberían encaminarse a prohibir esos nuevos tipos y nuevos sistemas de armas de destrucción en masa y que la cuestión debería ser objeto de un examen constante.

Estamos plenamente de acuerdo con este párrafo y tenemos un gran interés en que realmente continúen las negociaciones necesarias a este respecto.



Sr. DE LA GORCE (Francia) [traducido del francés]: Sr. Presidente, deseo ante todo transmitirle las más sinceras felicitaciones de la delegación francesa al asumir usted la Presidencia del Comité, así como nuestros mejores augurios por el pleno éxito de los trabajos de nuestro Comité que se llevarán a cabo este mes bajo su dirección. Estamos persuadidos de que usted imprimirá a esos trabajos el impulso necesario y que, al finalizar este mes, podremos expresarle nuestro vivo reconocimiento por la valiosa contribución que usted habrá aportado a la marcha de nuestros debates.

Creo que es la primera vez que hago uso de la palabra en sesión plenaria después que el Embajador Jaipal ha asumido sus funciones de Secretario del Comité. Por consiguiente, aprovecho esta ocasión para transmitirle nuestras felicitaciones y hacemos votos para que se lleve a feliz término la delicada e importante tarea que le ha confiado el Secretario General. Estamos seguros de que su experiencia nos ofrece una garantía de que aportará al Comité un concurso sumamente valioso.

Mi delegación hace uso de la palabra en este debate a continuación de las intervenciones de los distinguidos colegas de la Unión Soviética y de los Estados Unidos. He seguido con gran atención esas declaraciones y deseo subrayar la importancia que atribuimos a la cuestión de las armas radiológicas. Cuando se elaboraron nuestra agenda y nuestro programa de trabajo la delegación francesa se pronunció inequívocamente en favor de que el Comité examinara los resultados de las negociaciones bilaterales entre la Unión Soviética y los Estados Unidos. Estimamos en efecto, que nada relativo al desarme multilateral debe ser ajeno al Comité. Su vocación y su competencia deben llevarlo a examinar todos los aspectos del desarme y a celebrar las negociaciones pertinentes.

Por ello, el Comité está llamado a examinar la iniciativa conjunta que se le ha presentado recientemente y a celebrar negociaciones sobre esa iniciativa. Debe hacerlo con toda la seriedad necesaria. El texto que se nos ha presentado requiere un estudio atento, según lo han reconocido expresamente nuestros dos colegas en sus intervenciones. Como es lógico, mi delegación no puede por ahora formular observaciones al respecto; dudo que pueda hacerlo en lo inmediato. El estudio de las propuestas que se nos han presentado debe llevarse a cabo, evidentemente, en cada uno de nuestros países bajo la autoridad de nuestros gobiernos, y requerirá sin duda algún tiempo. Posteriormente las propuestas deberán examinarse en este Comité y, a este respecto, puede plantearse un problema de método. ¿Convendría, por ejemplo, crear un grupo de trabajo? Esto sería un procedimiento normal por tratarse del examen de un texto.

(Sr. de la Gorce, Francia)

Sea como fuere, dudo que podamos finalizar el estudio en el actual período de sesiones y, como lo ha observado nuestro distinguido colega de los Estados Unidos, nuestras deliberaciones actuales sólo pueden tener un carácter preliminar. En tales circunstancias, al dar cuenta de nuestros debates sobre este tema en el informe del Comité, posiblemente tendremos que informar a la Asamblea General que el Comité no ha podido concluir el examen del tema y que tendrá que continuarlo. De todas formas, al dedicarle el tiempo necesario, ponemos de manifiesto la importancia que atribuimos a la iniciativa conjunta de las dos Potencias, al papel de nuestro Comité como órgano de negociación y a la responsabilidad que le incumbe ante la comunidad internacional.

El PRESIDENTE [traducido del inglés]: Como recordarán ustedes, en nuestra 39ª sesión plenaria quedó decidido celebrar hoy, inmediatamente después de esta sesión, una reunión informal para examinar las cuestiones relacionadas con el tema 3 de nuestro programa de trabajo titulado: "La cesación de la carrera de armamentos nucleares y el desarme nuclear". Sugiero que, una vez terminado el examen de ese tema, tal vez sea conveniente celebrar un intercambio de opiniones sobre las disposiciones de procedimiento para el tema que comenzamos a examinar hoy.

Dentro de diez minutos comenzaremos nuestra reunión informal; pero antes quiero recordar al Comité que los representantes de la Unión Soviética y los Estados Unidos han presentado hoy oficialmente los documentos CD/31 y CD/32, a los que hice referencia al comienzo de esta sesión plenaria.

La próxima sesión plenaria del Comité se celebrará el jueves, 12 de julio de 1979 a las 10.30 horas.

Se levanta la sesión a las 12.10 horas.